



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 02 de enero de 2026

Asunto: Se presenta iniciativa.

LICENCIADO FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE
LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

RECEPCIONADO
02 ENE 2026
14:04 hrs.

Secretaría de Servicios Parlamentarios

El suscrito, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y el artículo 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito a usted la presente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII RECORRIENDO EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 6, DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE OAXACA**, para que se sirva incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADO BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

RECEPCIONADO
02 ENE 2026

BUREAU DE APoyo Legislativo
y Consultivo



San Raymundo Jalpan, Oax. a 02 de enero de 2026

ASUNTO: Se presenta iniciativa

**DIP. EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E**

El suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con el debido respeto expongo:

1

Que, por su conducto presento ante esta Soberanía la siguiente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII RECORRIENDO EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 6, DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE OAXACA**, en virtud de la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo integral de las personas jóvenes constituye una prioridad para el Estado, en virtud de su papel estratégico en la construcción del presente y del futuro social, económico y productivo. En este contexto, resulta indispensable generar condiciones normativas que reconozcan las nuevas formas de participación económica de las juventudes y que impulsen su incorporación plena al mercado laboral formal, mediante esquemas que respondan a su formación, capacidades y aspiraciones profesionales.

En la actualidad, un número significativo de personas jóvenes cuenta con preparación académica, habilidades técnicas y conocimientos especializados que no siempre encuentran canales adecuados para su inserción laboral digna. Esta realidad exige que el marco jurídico incorpore mecanismos que fomenten el emprendimiento profesional como una vía legítima, formal y sostenible de desarrollo económico y social.

2

El emprendimiento profesional representa una modalidad de actividad económica en la que las personas jóvenes pueden ejercer de manera directa los conocimientos adquiridos a lo largo de su trayectoria educativa, ya sea de forma individual o asociada, ofreciendo servicios profesionales que atienden necesidades reales de la sociedad y del entorno productivo. Este tipo de emprendimiento favorece la autonomía económica, fortalece la cultura del trabajo formal y promueve el aprovechamiento del talento joven en beneficio colectivo.



Asimismo, el impulso al emprendimiento profesional contribuye a la generación de empleo en el corto y mediano plazo, dado que estas iniciativas poseen una vocación natural de crecimiento, expansión y consolidación. Al contar con respaldo institucional, acompañamiento técnico y acciones específicas de promoción, los emprendimientos profesionales pueden transformarse en unidades económicas sólidas que dinamizan la economía local y regional.

Por su parte, la Encuesta Nacional de Egresados 2025, presentada por el Centro de Opinión Pública de la Universidad del Valle de México (UVM), destaca que, las tendencias laborales en México y el mundo reflejan los cambios en las formas de trabajo, en los intereses y adaptación de los empleadores y de los jóvenes profesionistas. "Escuchamos conceptos cada vez más incorporados en las dinámicas laborales, por ejemplo, home office, nómada digital, trabajo híbrido o inteligencia artificial, por mencionar algunos. Estas alternativas conviven con formas tradicionales, como la presencialidad y el trabajo fijo", indicó Adriana Rico, Coordinadora del COP de la UVM.

3

De acuerdo con la Encuesta, ser nómada digital resulta muy atractivo para 43.3%. Aunque resulta llamativo, solo 27% lo ha experimentado. Para 54.6% es muy atractivo ser profesionista independiente y 70.4% tener un negocio propio. Pese a que un alto porcentaje se siente atraído por emprender, los egresados consideran que habilidades y los conocimientos asociados a ello son poco apreciados.¹

¹ <https://opinionpublica.uvm.mx/estudios/encuesta-nacional-de-egresados-2025/>



A su vez, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), Oaxaca del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, refiere que para el primer trimestre del año 2025, el 76.3 por ciento de las personas ocupadas en la entidad se encuentran laborando dentro de la "informalidad laboral".²

Cuadro 1
Tasas complementarias de ocupación y desocupación, según sexo
primer trimestre de 2024 y 2025
(porcentajes)

Tasa complementaria	Primer trimestre de 2024		Primer trimestre de 2025			
	Total	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres
Tasa de participación ²	58.7	43.3	77.2	56.9	42.4	74.0
Tasa de desocupación (TD) ³	1.4	1.4	1.4	1.6	1.4	1.8
Tasa de ocupación parcial y desocupación (TOPD) ³	10.7	15.8	7.2	12.7	18.1	9.1
Tasa de presión general (TPRG) ³	5.0	5.2	4.8	4.8	3.9	5.4
Tasa de trabajo asalariado ⁴	44.0	42.7	44.9	47.6	45.6	48.9
Tasa de subocupación ⁴	12.1	13.1	11.4	13.2	13.6	13.0
Tasa de condiciones críticas de ocupación (TCCO) ⁴	37.5	34.1	39.8	34.8	29.6	38.4
Tasa de informalidad laboral 1 (TIL1) ⁴	81.1	79.7	82.1	76.3	75.7	76.7
Tasa de ocupación en el sector informal 1 (TOSI1) ⁴	38.5	48.4	31.9	39.0	49.8	31.6
Tasa de Informalidad laboral 2 (TIL2) ⁴	74.8	77.4	72.2	70.2	73.8	66.6
Tasa de ocupación en el sector informal 2 (TOSI2) ⁴	55.2	55.2	55.3	53.0	54.8	51.2

IMAGEN: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/enoe/enoe2025_05_Oax.pdf

La presente propuesta de decreto tiene como finalidad establecer de manera expresa la atribución de promover e implementar acciones de emprendimiento profesional dirigidas a personas jóvenes, definiendo con claridad este concepto para otorgar certeza jurídica, orientar la acción pública y garantizar que las políticas en la materia se enfoquen en actividades económicas formales, alineadas con la formación educativa de las juventudes.

² https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/enoe/enoe2025_05_Oax.pdf



Incorporar esta atribución en el marco normativo permitirá avanzar hacia una política pública integral de juventudes, centrada en el desarrollo de capacidades, la creación de oportunidades reales y el fortalecimiento de trayectorias profesionales sostenibles. De igual forma, reconoce a las personas jóvenes como agentes activos del desarrollo económico, capaces de generar valor social, innovación y empleo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII RECORRIENDO EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 6, DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE OAXACA**, en los siguientes términos.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

5

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona la fracción XII recorriendo en su orden las subsecuentes del artículo 6, de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 6. ...

I. a la XI. ...



XII. Promover e implementar acciones de emprendimiento profesional para personas jóvenes, entendiéndose esta como la actividad económica formal que realiza una persona física de manera individual o en asociación, consistente en la prestación de servicios profesionales acordes a su formación educativa, con vocación de crecimiento susceptible de generar empleo en corto o mediano plazo;

XIII. Conformar Comités, Órganos Consultivos y de Enlace que resulten necesarios para la atención y seguimiento de los compromisos y/o políticas que adopte el Titular del Poder Ejecutivo en materia de desarrollo económico, siendo obligatoria la participación de las Dependencias y Entidades que resulten competentes; y

XIV. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

6

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



Gobierno Constitucional
del Estado de Oaxaca
Poder Legislativo
LXVI Legislatura

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oax. a los seis días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

DIPUTADO BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO